NOTA DNC N° 8577 / 2018

Asunción, 03 de Mayo de 2018

REFERENCIA: ID. N° 347970 CONTRATACION DIRECTA PARA "
Servicios Profesionales para el Funcionamiento del Espacio de Desarrollo Infantil para la SNNA.

Señor.
Luis Carlos Castillo, Director
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Previa verificación observamos que excluyen el punto referente a la experiencia, recordamos a la convocante que no debe excluir puntos establecidos en la carta de invitación, en caso de no ser utilizados debe indicar la leyenda "no aplica".

2. En atención a los criterios de análisis de precios, consultamos a la convocante si los precios referenciales utilizados se ajustan a los precios reales del mercado.

3. **Especificaciones técnicas:** Previa verificación de las especificaciones técnicas establecidas, observamos que indican la previa aprobación de Asesoría Jurídica para la inclusión de beneficiarios; así como un número determinado de profesionales, metros cuadrados de espacio deseable por niño, horario determinado y distancia de ubicación; consultamos a la convocante si corresponde determinar las exigencias de forma específica, en atención a que dichos requerimientos podrían resultar limitantes y/o excluyentes a potenciales oferentes. Así también consultamos en qué casos correspondería la aprobación de asesoría jurídica para la inclusión de niños, y si corresponde determinar el servicio de albergue, teniendo en cuenta el horario de 06:30 hs a 17 hs establecido. Sugerimos verificar esta observación a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNCP/DNC/CD/NP